

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza a la Junta del Distrito Municipal del Valle a donar en favor del Estado Dominicano, para la construcción de una policlinica, el solar propiedad de dicha junta, ubicado dentro de la Parcela Catastral N° 3-B, del Distrito Catastral N° 39, de ese Municipio, con una extensión superficial de 490.14 metros cuadrados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 469, que autoriza al Ayto. del Municipio de Mao a permutar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9209, del 14 de diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 469

VISTA la Resolución N° 3-1970 de fecha 5 de marzo de 1970, dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Mao;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de marzo de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mao a permutar el solar de su propiedad, marcado con el N° 138, ubicado en la calle Máximo Cabral de aquella localidad, con una extensión superficial de 517.03 metros cuadrados, en favor del señor Julio Gustavo Santana, por otro solar ubicado en la calle Alberto Gobaer, con una extensión superficial de 511.92 metros cuadrados propiedad del mencionado señor Julio Gustavo Santana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 470, que concede jubilación con pensión del Estado al Dr.
Wenceslao Medrano hijo.

(G. O. N° 9209, del 14 de diciembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 470

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al Dr. Wenceslao Medrano hijo.